

Proyecto de Ley N° 1140/2021-CR

**KAROL PAREDES FONSECA**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"



**PROYECTO DE LEY DE REFORMA  
CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA A LA  
SUNEDU COMO ORGANO DE CONTROL Y  
SUPERVISIÓN DEL ESTADO EN LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista de la República **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22°, inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

**FORMULA LEGAL**

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA A LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA –  
SUNEDU COMO ÓRGANO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ESTADO EN LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto introducir una reforma constitucional al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, mediante la cual se incorpora a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU como órgano de control y supervisión del Estado en la educación universitaria, con la finalidad de preservar su estabilidad y funcionamiento, la calidad educativa de las universidades y la mejor formación profesional de los alumnos universitarios y graduados.

**Artículo 2. Modificación del artículo 18 de la Constitución Política del Perú**

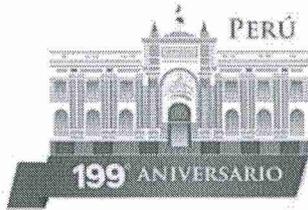
Se adiciona el párrafo final al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

**"Artículo 18.**

**[...]**

***La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU ejerce el control y supervisión de la educación universitaria, con la finalidad de preservar la calidad educativa de las universidades y la mejor formación profesional de los alumnos y graduados.***

***La Ley establece la organización y la autonomía funcional de la SUNEDU."***



**KAROL PAREDES FONSECA**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

Lima 13 de enero de 2022



Firmado digitalmente por:  
PORTERO LOPEZ Hilda  
Marleny FAU 20161749126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13/01/2022 14:43:37-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/01/2022 11:14:26-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTEZA FACHO Silvia  
María FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/01/2022 15:09:58-0500

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Elvis  
Heman FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/01/2022 12:48:19-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Elvis  
Heman FAU 20161749126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13/01/2022 12:48:34-0500



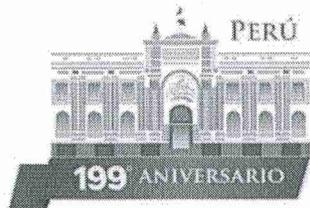
Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/01/2022 14:15:38-0500



Firmado digitalmente por:  
PABLO MEDINA Flor Aidee  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/01/2022 11:15:54-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTINEZ TALAVERA Pedro  
Edwin FAU 20161749126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/01/2022 10:41:40-0500



**KAROL PAREDES FONSECA**  
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia”

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES:

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU fue creada mediante Ley N° 30220, Ley Universitaria publicada el 14 de julio de 2014, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Dicha Ley en su Capítulo II, artículos 12° al 25° establece la creación, finalidad, ámbito de competencia, funciones generales, estructura orgánica, régimen sancionador, y el régimen económico y laboral de la SUNEDU.

La SUNEDU sustituyó a la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y al ex Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), en el marco de las funciones y atribuciones que le asignó la nueva Ley Universitaria.

Desde su creación e inicio de funciones a la fecha, la SUNEDU ha sido objeto de resistencia y cuestionamiento por parte de algunas autoridades universitarias, quienes simultáneamente promovieron cuatro (4) acciones de inconstitucionalidad contra la Ley 30220, Ley Universitaria, dentro de ellas puntualmente contra la creación de la SUNEDU.

El Tribunal Constitucional mediante Sentencia de fecha 10 de noviembre de 2015, declaró infundadas las demandas de inconstitucionalidad contra la Ley N° 30220, (expedientes N° 0014-2014-PI/TC, N°0016-2014-PI/TC, N°0019-2014-PI/TC, y N°007-2015-PI/TC), con lo cual se puso fin a la discusión sobre la existencia y vigencia de la Ley Universitaria y la SUNEDU.

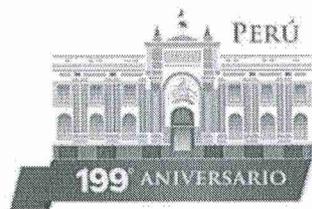
Sin embargo, nuevamente surgió el cuestionamiento contra la SUNEDU a raíz del proceso de licenciamiento de universidades que llevó a cabo dicha entidad, particularmente por aquellas universidades que no obtuvieron las licencias de funcionamiento respectivas.

En este extremo algunas universidades han recurrido al Poder Judicial y otras al Congreso de la República en busca de revertir su situación frente a las decisiones de la SUNEDU.

En el Congreso de la República se han presentado sucesivamente varios proyectos de Ley pretendiendo modificar o limitar las atribuciones de la SUNEDU, no prosperando debido a las opiniones o posiciones asumidas por los distintos sectores políticos y académicos que respaldan a esa entidad.

En dicho contexto es indispensable e imprescindible fortalecer la existencia y vigencia de la SUNEDU, otorgándole estabilidad y garantía para su funcionamiento con la

[kparedes@congreso.gob.pe](mailto:kparedes@congreso.gob.pe)  
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde  
Telf. (01)3117777 anexo 7206



**KAROL PAREDES FONSECA**  
Congresista de la República

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"*

autonomía necesaria para ejercer el importante rol que viene cumpliendo en la preservación de la calidad educativa universitaria, y la mejor formación de los alumnos y graduados.

En esa línea de análisis y objetivos, la única forma de fortalecer la SUNEDU y superar las objeciones en su contra, pasa por otorgarle rango constitucional, que permita garantizar su cabal funcionamiento cerrando toda posibilidad de limitarla o debilitarla a través de iniciativas legislativas ordinarias.

Por todo ello la presente reforma constitucional del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, propone incorporar a la SUNEDU como órgano de control y supervisión del Estado en la educación universitaria, logrando de esa manera una solución armónica y definitiva al respecto.

### **Posiciones de los sectores políticos y académicos en defensa de la SUNEDU**

#### **Ana Luisa Alfaro, Directora de Fiscalización y Sanción de la SUNEDU<sup>1</sup>**

*"La SUNEDU busca proteger el derecho de todos los jóvenes peruanos a acceder a una educación superior de calidad, con una supervisión constante. Esta entidad, en uso de sus facultades y herramientas legales, tiene el encargo de orientar sus acciones a la mejora de la calidad educativa de los futuros profesionales del país.*

*El RIS<sup>2</sup> no solo busca el fortalecimiento de las facultades de supervisión, fiscalización y sanción de la SUNEDU, sino también incentivar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Universitaria, beneficiando a los estudiantes con la prestación de un servicio educativo de calidad y competitivo en el ámbito internacional"*

#### **Juan Cadillo, Ex ministro de Educación<sup>3</sup>**

*"Nuestro objetivo es seguir apoyando a la SUNEDU y seguir apoyando el licenciamiento",*

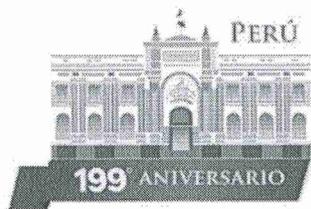
**Defensoría del Pueblo** *"exhorta al Congreso que desista de modificar la conformación del Consejo Directivo de SUNEDU"*<sup>4</sup> Para esta institución, la aprobación de este proyecto de ley "crearía una desproporción al momento de elegir a la nueva o nuevo superintendente, toda vez que las universidades públicas y privadas tendrían mayoría

<sup>1</sup> <https://archivo.elcomercio.pe/amp/opinion/colaboradores/debate-necesaria-sunedu-noticia-1868438>

<sup>2</sup> RIS – Reglamento de Infracciones y Sanciones

<sup>3</sup> <https://andina.pe/agencia/noticia-ministro-cadillo-continuara-apoyo-a-sunedu-y-licenciamiento-universidades-859317.aspx>

<sup>4</sup> <https://caretas.pe/nacional/defensoria-del-pueblo-exhorta-al-congreso-que-desista-de-modificar-la-conformacion-del-consejo-directivo-de-sunedu/>



KAROL PAREDES FONSECA  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

en el proceso de elección, lo que a su vez afectaría la autonomía para la toma de decisiones sobre la calidad de la enseñanza superior de miles de jóvenes".

Además, consideran que se pretende retroceder al tiempo en que las extintas Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y Consejo Nacional para la Autorización del Funcionamiento de Universidades (CONAFU) generaban dudas sobre la imparcialidad de sus decisiones a la hora de autorizar el funcionamiento de las universidades y sus filiales.

Mirtha Vásquez, presidenta del Consejo de Ministros, aseguró este martes que en el Ejecutivo nadie está de acuerdo con que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) "desaparezca". Lamentó que las contrarreformas del tema educativo provengan del Congreso de la República.

*"Lamentar que las contrarreformas del tema educativo están viniendo desde el Congreso básicamente. Desde el Ejecutivo, nosotros hemos definido tres aspectos importantes, el primero es que **no queremos un retroceso en la reforma educativa**, queremos que esto seguramente mejore, nadie quiere un retroceso. Lo segundo es que en el Ejecutivo nadie está de acuerdo con que la SUNEDU desaparezca, nos parece que es un organismo que ha cumplido un rol importante y que seguramente, como lo conversábamos con el nuevo ministro que tiene una visión muy interesante sobre el tema, **hay algunos ajustes que se tienen que hacer en el bien de la mejora, pero nadie quiere que la SUNEDU desaparezca**"<sup>5</sup> (El sombreado es nuestro).*

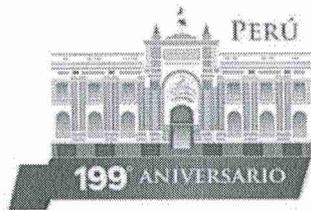
## CONTENIDO Y OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa propone que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de una reforma constitucional sea declarada como un organismo constitucional autónomo a fin de que dicha institución tenga mayor predictibilidad y seguridad jurídica para el cumplimiento de sus funciones, considerando que desde su creación ha venido siendo objeto de sucesivos intentos de modificaciones y limitaciones que debilitarían su funcionamiento, por ello es importante empoderar constitucionalmente a dicha institución que vele principalmente por la comunidad estudiantil superior universitaria del país.

## II. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa introduce una reforma constitucional al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, incorporando a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, como órgano de control y supervisión del

<sup>5</sup> <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/premier-mirtha-vasquez-sobre-la-sunedu-en-el-ejecutivo-nadie-esta-de-acuerdo-con-que-desaparezca-congreso-ley-universitaria-nndc-noticia/>



**KAROL PAREDES FONSECA**  
Congresista de la República

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"*

Estado en la educación universitaria, con la organización y la autonomía funcional que establece la Ley.

La reforma constitucional fortalece el rol y funcionamiento de la SUNEDU creada mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cuyo Capítulo II establece su finalidad, ámbito de competencia, funciones generales, estructura organizativa, régimen económico y el régimen sancionador que ejerce dentro de su rol y responsabilidad.

### **III. ANALISIS DE COSTO/BENEFICIO**

La presente reforma constitucional se enmarca en la reforma política educativa, busca empoderar fortalecer la autonomía de la SUNEDU, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, no genera ningún costo al presupuesto nacional por cuanto no demandará mayores recursos monetarios al actual SUNEDU, se implementará con los recursos de sus presupuestos vigentes, y en consecuencia no hay afectación a los artículos 77° y 78°, de la Constitución política del Perú, por lo tanto no lesiona el equilibrio presupuestal financiero, al contrario con este reconocimiento constitucional permitirá fortalecer la existencia y vigencia de la SUNEDU, otorgándole estabilidad y garantías para su funcionamiento con la autonomía necesaria para ejercer el importante rol que viene cumpliendo en la preservación de la calidad educativa universitaria, y la mejor formación de los alumnos y graduados.

### **IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada y concordante con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

#### **I. Democracia y Estado de Derecho**

01. Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.
05. Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes.
08. Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.

#### **II. Equidad y Justicia Social**

11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.
12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

[kparedes@congreso.gob.pe](mailto:kparedes@congreso.gob.pe)  
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde  
Telf. (01)3117777 anexo 7206



**KAROL PAREDES FONSECA**  
Congresista de la República

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"*

#### **IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado**

24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.

27. Promoción de la Ética y la Transparencia.